



RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA **N° 0133-2023-UNIFSLB/CO**

Bagua, 12 de abril de 2023

VISTO:

El Oficio N° 204-2023-UNIFSLB-CO/VPA, de fecha 31 de marzo de 2023, el Oficio N° 133-2022-UNIFSLB-VPA/FCNA de fecha 30 de marzo de 2023; Informe N° 013-2023-UNIFSLB/CO/VPA/URRA de fecha 30 de marzo de 2023, Solicitud S/N de fecha 28 de marzo de 2023, Resolución de Comisión Organizadora N° 204-2021-UNIFSLB/CO de fecha 13 de agosto de 2021, Acta de Sesión Extraordinaria N° 017-2023-UNIFSLB/CO de la Comisión Organizadora, de fecha 11 de abril de 2023, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 18° de la Constitución Política del Perú, prescribe que: *"la Universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico. Las Universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y de las leyes"*;

Que, todas las Entidades Públicas, están sometidas al orden e imperio de la Ley, en este entender, el numeral 1 del artículo IV del Título Preliminar del Texto Único Ordenado de la Ley del Procedimiento Administrativo General – Ley N°. 27444, referido al Principio de Legal, señala: *"las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la Ley y al Derecho, dentro de las facultades que estén atribuidas, y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas"*;

Que, el literal d) del acápite 6.1.5 del inciso 6.1 de las Disposiciones para la Constitución y Funcionamiento de las Comisiones Organizadoras de las Universidades Públicas en Proceso de Constitución, aprobado mediante Resolución Viceministerial N° 244-2021-MINEDU, de fecha 27 de julio de 2021, establece que una de las funciones del Presidente es: *"emitir resoluciones en los ámbitos de su competencia"*;

Que, los numerales 5.10 y 5.14 del artículo 5 de la Ley Universitaria, establecen como principios que rigen las universidades los de afirmación de la vida y dignidad humana y el interés superior del estudiante;

Que, según la modificación del reglamento de matrícula aprobado mediante Resolución de Comisión Organizadora N° 205-2021-UNIFSLB/CO de fecha 13 de agosto del 2021, de la Universidad Nacional Intercultural "Fabiola Salazar Leguía" de Bagua; en su artículo 35°, el estudiante admitido en una carrera profesional podrá solicitar el retiro y reserva de matrícula hasta por seis (06) semestres académicos como máximo, dentro de los treinta (30) días calendarios, después de iniciada las clases. El Decano oficializa el retiro y reserva de matrícula mediante resolución, la misma que lo habilita para el reinicio de estudios a más tardar en el semestre siguiente al vencimiento del iniciado plazo de 2 semestres académicos; y Excepcionalmente por motivos de salud debidamente comprobado por el médico de la Universidad, un estudiante podrá retirar y reservar su matrícula hasta quince (15) días antes de culminado el semestre académico, por el mismo tiempo señalado en la parte inicial del presente artículo;

Que, en el artículo 38° del reglamento de matrícula, indica que el reinicio de estudios de quienes hayan hecho abandono de estudios sin reserva de matrícula a que hace mención el artículo 35° del presente reglamento y que se encuentren dentro de los dos semestres académicos deberán presentar juntamente a su solicitud el certificado de estudios del último ciclo cursado, record de notas y recibos de pagos por los derechos correspondientes;



RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA **N° 0133-2023-UNIFSLB/CO**

Bagua, 12 de abril de 2023

Que, mediante Resolución de Comisión Organizadora N° 204-2021-UNIFSLB/CO de fecha 13 de agosto de 2021, se suspendió temporalmente de la Universidad Nacional Intercultural "Fabiola Salazar Leguía" de Bagua, por el plazo de un (01) año a 14 alumnos que en el ciclo académico 2021-II, han desaprobado hasta en tres (03) oportunidades el mismo curso;

Que, mediante solicitud S/N de fecha 28 de marzo de 2023, presentado por la estudiante **NAAG EMERY TAAN YAMPIS**, identificado con DNI N° 75807677 solicita al Coordinador de la Facultad de Ciencias Naturales y Aplicadas su reinicio de estudios académicos para el semestre académico 2023-I;

Que, mediante el Informe N°013-2023-UNIFSLB/CO/VPA/URAA, de fecha 30 de marzo de 2023, el Jefe (e) de la Unidad de Registro y Archivos Académicos, informa al despacho del Coordinador de la Facultad de Ciencias Naturales y Aplicadas la situación actual de la estudiante **NAAG EMERY TAAN YAMPIS**, identificado con DNI N° 75807677, conforme al reglamento de la matrícula;

Que, mediante el Oficio N° 133-2023-UNIFSLB-VPA/FCNA, de fecha 30 de marzo de 2023, el Coordinador de la Facultad de Ciencias Naturales y Aplicadas informa al despacho de Vicepresidencia Académica que la estudiante **NAAG EMERY TAAN YAMPIS**, quien ha solicitado el reinicio de estudios para el semestre 2023-I, habiendo realizado los pagos correspondientes, según el record académico emitido por el jefe (e) de la Unidad de Registro y Archivos Académicos;

Que, mediante Oficio N° 204-2023-UNIFSLB-CO/VPA, de fecha 31 de marzo de 2023, el Vicepresidente Académico, solicita al despacho de presidencia el reinicio de estudios de la estudiante **NAAG EMERY TAAN YAMPIS**, a fin de proceder con su respectiva matrícula en el ciclo académico 2023 – I;

Que, visto en el Acta de Sesión Extraordinaria N° 017-2023-UNIFSLB/CO de la Comisión Organizadora, de fecha 11 de abril de 2023, habiendo sesionado la Comisión Organizadora en pleno y luego de analizar el contenido de los párrafos glosados, el pleno por Unanimidad acordó: **APROBAR** la Reincorporación de estudios de la estudiante **NAAG EMERY TAAN YAMPIS**, identificado con DNI N° 75807677, a fin de proceder con su respectiva matrícula en el curso de Matemática I y Física I del semestre académico 2023 – I de la Facultad de Ciencias Naturales y Aplicadas, que fue desaprobado de manera consecutiva en tres oportunidades, por lo que resultando necesario expedir el acto resolutorio pertinente;

Que, de conformidad con la Constitución Política del Estado, la Ley N° 30220 – Ley Universitaria, la Ley N° 29614, Ley que crea a la Universidad Nacional Intercultural "Fabiola Salazar Leguía" de Bagua, la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil y su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 040-2014-PCM, la Resolución Viceministerial N° 244-2021-MINEDU, la Resolución Viceministerial N° 109-2023-MINEDU y el Estatuto de la Universidad Nacional Intercultural "Fabiola Salazar Leguía" de Bagua;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. – **APROBAR** la Reincorporación de estudios de la estudiante **NAAG EMERY TAAN YAMPIS**, identificado con DNI N° 75807677, a fin de proceder con su respectiva matrícula en el curso de Matemática I y Física I del semestre académico 2023 – I de la Facultad de Ciencias Naturales y Aplicadas, que fue desaprobado de manera consecutiva en tres oportunidades.



RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA **N° 0133-2023-UNIFSLB/CO**

Bagua, 12 de abril de 2023

ARTÍCULO SEGUNDO. - ENCARGAR el cumplimiento de la presente resolución a la Vicepresidencia Académica y a la Unidad de Registro y Archivos Académicos de la Universidad Nacional Intercultural "Fabiola Salazar Leguía" de Bagua.

ARTÍCULO TERCERO. - DISPONER a la Oficina de Tecnologías de la Información de la Universidad Nacional Intercultural "Fabiola Salazar Leguía" de Bagua, realice la publicación de la presente resolución en el portal web Institucional.

ARTÍCULO CUARTO. - NOTIFICAR la presente resolución a los estamentos internos de la Universidad e interesados, de forma y modo de Ley para conocimiento y fines.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE



UNIVERSIDAD NACIONAL INTERCULTURAL
"FABIOLA SALAZAR LEGUÍA" DE BAGUA

Dr. GUILLERMO VARGAS QUISPE
PRESIDENTE DE LA COMISIÓN ORGANIZADORA

UNIVERSIDAD NACIONAL INTERCULTURAL
"FABIOLA SALAZAR LEGUÍA" DE BAGUA

Abog. Coronel Ugaz Erwin Rommel
SECRETARIO GENERAL (E)
CAL. N° 5777